NOTA DNCP/DNC/N° 8.455/2017.

Asunción, 19 de abril de 2017.

Señor:
Abog. Jorge Daniel Bartomeut. Jefe de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRTACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVES DE EXP. N° 310.460 (17/04/17) - ID N° 329.913

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 7 del anexo B**; observamos una inconsistencia en la hora tope de consultas consignadas en el SICP, debido a que la misma no coincide con la establecida en la carta de invitación. Solicitamos subsanar dicha observación.
2. **Ítem 6 de la lista de precios**; sugerimos a la convocante describir el bien acorde a lo solicitado en las EE.TT.
3. **Ítem 13 de las EE.TT**; consultamos a la convocante si la medida de la grampa solicitada corresponde al bien requerido. Debido a que solicitan la misma medida que para una presilladora mediana.
4. Sugerimos a la convocante en los ítems donde requieren bienes con unidades de medidas (ml, gr, mm) siempre acompañen con el término "como mínimo" de modo a no limitar la participación de posibles oferentes.
5. Sugerimos a la convocante en cuanto a los ítems donde solicitan sellos, indicar medidas mínimas o rangos referenciales, debido a que los mismos vienen en varios tamaños. De modo a que el oferente pueda realizar una mejor cotización de los bienes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.